

cion se determina: que la seccion primera la forme la Torre
 y los molinos de Jesús Maria hasta el Arroyo Grande, en em-
 padronador C. Sostomes Lopez, Volterros Vicente Aguirre y Canille
 en Santos Jacarillo: que la seccion segunda la forme la par-
 te de poblacion que separa hacia el Poniente, el Callejon que se
 va por el arroyo citado de la plaza principal y ademas la po-
 blacion que se halla al Norte de las compuertas, hasta la
 Capellanía, en empadronador Roman Garcia, Volterros C.
 Blas Ayala y Casilleros C. Gonzales Vazquez: que la ter-
 cera seccion se forme de la calle citada hacia el Oriente
 hasta el Arroyo grande, incluyendo la Divisione, en em-
 padronador Jesus Maria Silla, Volterros Jesus Casilla y Canille
 en C. Celerino Vazquez y la seccion 4^a del citado arroyo
 hacia el Oriente, por Carrizalys, San Agustín y hacienda
 das de Barreras, en empadronador C. Santos Caseros,
 Volterros José Cerevino y Casilleros Eusebio Doroteo, y
 que á cada uno de los nombrados, se les comunicase
 oficialmente sus nombramientos y á los empadronado-
 res se les acompañara el modelo respectivo, para que
 de este modo no hubiera embarazo alguno que pudiese
 entorpecer las elecciones de que se trata en los ter-
 minos indicados por el Sr. Presidente. Luego termin-
 do obra hora para el presente acuerdo se levantó la
 sesion, á la que asistieron todos los miembros que
 forman la Corporacion municipal, levantándose la
 presente acta para la debida constancia: doy fe

C. Vazquez Vazquez J. M. Roman

J. M. Roman.

Ante mí

C. Vazquez Vazquez

12. Sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1894

A la hora de reglamentos, reunidos los C. Regidores
 que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, ba-
 jo la presidencia del C. Alcalde P.^o propietario, y habiendo
 se declarado abierta la sesion, la Srta. dio cuenta con la an-
 terior y sin discusion fue aprobada. En seguida el
 mismo Sr. Presidente dio cuenta haber quedado

cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación, el Sr. Presidente dio cuenta haber recibido los padrones, de las cuatro secciones en que se dividió la Municipalidad para las próximas elecciones, y habiéndose mandado reconocer dichos padrones, se hallaron estar bien formados y en consecuencia fueron aprobados; disponiéndose en seguida fueran remitidas sus copias autorizadas a los votantes, para que sin pérdida de tiempo fueran llenas y se mandaran repartir oportunamente entre los C. que deben hacer uso de ellas. Conforme a la Ley de 12 de febrero de 1857, 23 de octubre de 1872 y 14 de Diciembre de 1874 vigentes sobre la materia. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación, que él no ha sido mandado a celebrar las fiestas concedidas a esta Villa por el Sup. Gov. del Estado, como se dispuso en acuerdo de 26 de Marzo último, fue por haber contratado la temporada de feria con una empresa de Monterrey de lo que le queda a la Municipalidad veinticinco pesos libres, sin el cobro que se hiciera en las calles en toda la temporada. Pero teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesión a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia; doy fe

Calisto Verastegui

D. Salazar

F. M. Roman

Jesús M. Peinetti

Ante mi

W. Verastegui

Jesús

Acta no. 13. Sesión ordinaria del día 4 de junio de 1874

A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Sra. dio cuenta con la anterior, y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el Comisionado de Justicia manifestó a la Corporación parecerle conveniente se conceda una vacación a las escuelas Oficiales de ambos sexos por el mismo tiempo de duración de